



Resolución n.º 8
(1º de marzo de 2016)

Para atender eficazmente distintas funciones a cargo de la Sala Plena del Consejo de Estado, es necesario distribuir el trabajo preparatorio en comisiones compuestas por los magistrados que integran la Corporación.

Una de tales funciones está relacionada con la participación de Consejo de Estado en el proyecto Justicia, Transparencia y Rendición de Cuentas, según lo previsto en los artículos 226 y 237 de la Constitución Política, la Segunda Cumbre Iberoamericana de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia de 1999, el Código Iberoamericano de Ética Judicial, la Ley 970 de 2005 por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) Ley 1437 de 2011, la Ley 1474 de 2011, artículo 63, la Ley 1712 de 2014 sobre Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, el artículo 35, numeral 6º de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, el artículo 2º, numeral 1, del Reglamento del Consejo de Estado y la Sala Plena del 12 de mayo de 2015 en la cual se aprobó por unanimidad la proposición de la constitución de la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas del Consejo de Estado, lo que hace necesaria su creación formal.

Con ocasión de la invitación de la Presidencia del Consejo de Estado a los miembros de la Sala Plena para ser parte de la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas de la Corporación, algunos de los magistrados expresaron su intención de pertenecer a la misma. Por tanto, se:

RESUELVE:

1. Crear la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas del Consejo de Estado, encargada de adelantar los análisis y trabajos preparatorios relacionados con la participación de la Corporación en el proyecto Justicia, Transparencia y Rendición de Cuentas, según lo previsto en los artículos 226 y 237 de la Constitución Política, la Segunda Cumbre Iberoamericana de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia de 1999, el Código Iberoamericano de Ética Judicial, la Ley 970 de 2005 por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) Ley 1437 de 2011, la Ley 1474 de 2011, artículo 63, la Ley 1712 de 2014 sobre Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, el artículo 35, numeral 6º de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, el artículo 2º, numeral 11, del Reglamento del Consejo de Estado y la Sala Plena del 12 de mayo de 2015; materiales que servirán de insumo a la Sala Plena para orientar las decisiones pertinentes.
2. La Comisión de Transparencia del Consejo de Estado estará compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, un miembro de cada sección y por todos los miembros de la Corporación que deseen participar en la misma, y su coordinación estará a cargo del magistrado que el grupo integrante acuerde.
3. Sin perjuicio de lo señalado, la Comisión Transparencia y Rendición de Cuentas del Consejo de Estado que continuará adelantando sus labores a partir del año 2016, estará integrada, inicialmente, por los magistrados Danilo Rojas Betancourt, Jorge Octavio Barrion Ramírez, Guillermo Vargas Ayala, Roberto Gerardo Valdés, Sandra Lissett Baile Vélez, Guillermo Sánchez Lugo, Hugo Bastidas Bocanegra, Lucy Jesmynne Bermúdez Bermúdez, Rocío Arias Oñate y los miembros de la Sala de Consulta y Servicio Civil –actualmente los magistrados Alvaro Náñez Vargas, Germán Bola Escobar y Edgardo González López–. La coordinación estará a cargo del magistrado Guillermo Vargas Ayala.

DANILO ROJAS BETANCOURTH
Presidente

